



# Resolución Ministerial

N° 293-2015-MC

Lima, 31 AGO. 2015

**Visto**, el Informe N° 156-2015-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1020-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 359-2015-OGP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Gestión de Proyectos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-2013-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, con Resolución de Secretaría General N° 028-2014-SG/MC se aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", al haberse modificado el presupuesto;

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Cultural Pachacamac, integrado por la Corporación Prisma S.A.C. y Neptuno Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, el cual se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", por el monto de S/. 9 000,000.00 (Nueve Millones y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el Informe Técnico N° 038-2015-JAMP-OGP-OGPP-SG/MC de fecha 18 de agosto de 2015 emitido por la Oficina de Gestión de Proyectos señala:

*"(...) De las reducciones solicitadas para su aprobación (...)"*

*"(...) Deductivo por cambio de especificaciones técnicas en tarrajeo y pintura de cielo raso de la sala de exposiciones permanente (área Museográfica), sala de usos múltiples y circulaciones techadas (...)"*

*"(...) esas áreas no serán visibles motivo por el cual es innecesario darles un acabado tarrajeado y pintado; debiendo quedar solo como superficie expuesta sin acabar (...)"*



S. Gonzales E.



*"(...) Deductivo por deducción de lavadero cercano al TD-05 (...)"*

*"(...) al riesgo de ejecutar un lavadero cercano a un tablero de distribución eléctrica por el riesgo de inundación y consiguiente peligro de accidente (...)"*

*"(...) Deductivo por deducción de tablero fijo de concreto (...)"*

*"(...) el museo ya cuenta con mesas móviles específicamente adquiridas para dichos ambientes (...)"*

*"(...) Deductivo por reducción de longitud de baranda en escalera principal (...)"*

*"(...) deberá reducirse por encontrarse muy cerca al volado de la sala de exposición e 1.90 m de altura (...)"*

Que, sobre lo señalado en el considerando precedente, la Oficina de Gestión de Proyectos solicita la aprobación de las reducciones al Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, el cual se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", por la no ejecución de las partidas de tarrajeo en cielo raso y pintura a dos manos en los ambientes sala de exposición permanente, sala de usos múltiples y circulaciones techadas; lavadero hecho en obra de terrazo pulido, tablero fijo de concreto con acabado pulido y sellador y reducción de longitud de baranda en escalera principal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873 establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria establece que *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de*



S. Gonzales E.





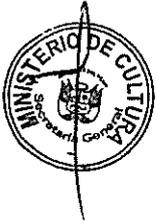
# Resolución Ministerial

## N° 293-2015-MC

adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente (...)"

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar las reducciones al Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, el cual se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", por la no ejecución de las partidas de tarrajeo en cielo raso y pintura a dos manos en los ambientes sala de exposición permanente, sala de usos múltiples y circulaciones techadas; lavadero hecho en obra de terrazo pulido, tablero fijo de concreto con acabado pulido y sellador y reducción de longitud de baranda en escalera principal, por el monto de S/. 108,758.92 (Ciento ocho mil setecientos cincuenta y ocho con 92/100 nuevos soles) equivalente al uno punto veintiuno por ciento (1.21%) del monto del contrato original;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las reducciones al Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, el cual se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", por la no ejecución de las partidas de tarrajeo en cielo raso y pintura a dos manos en los ambientes sala de exposición permanente, sala de usos múltiples y circulaciones techadas; lavadero hecho en obra de terrazo pulido, tablero fijo de concreto con acabado pulido y sellador y reducción de longitud de baranda en escalera principal, por el monto de S/. 108,758.92 (Ciento ocho mil setecientos cincuenta y ocho con 92/100 nuevos soles) equivalente al uno punto veintiuno por ciento (1.21%) del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles





S. Gonzales E.

posteriores a su emisión, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Cultural Pachacamac, conforme a Ley.



**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

